



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 149-2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 20 de febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N°00041-2020-GM/MPM-CH, de fecha 19 de febrero del 2020 suscrito por la Gerenta Municipal, Econ. Lourdes Elizabeth Velásquez Román, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, estableciéndose en su Artículo 117 la obligación de constituir una Área Técnica Municipal (ATM), entendida como un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento;

Que, asimismo en su artículo 118° se establecen las Funciones de las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Sunass, siendo éstas las siguientes:

1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial.
2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda.
3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso.
4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco.
5. Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales.
6. Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder.
7. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales.
8. Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural.
9. Las demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 607-2019-MPM-CH, de fecha 09 de agosto de 2019, se designó al Ing. Luis Alberto Alcalá Adrián en su condición de Sub Gerente de Programación e Inversiones, como responsable del Área técnica Municipal (ATM), de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas .

Que la designación del citado profesional en el cargo de confianza como Sub Gerente de Programación e Inversiones a concluido el 31 de diciembre del año 2019, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1050-2019-MPM-CH, siendo necesario designar al nuevo profesional como Responsable del Área técnica Municipal (ATM).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, mediante Informe N° 00041-2020-GM/MPM-CH, de fecha 19 de febrero del 2020 la Gerenta Municipal, Econ. Lourdes Elizabeth Velásquez Román, comunica la necesidad de designar a un responsable del Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda; recomendando se emita el acto administrativo que designe al Econ. Ismael Calle Montalván en su condición de Sub Gerente de Programación e Inversiones como responsable del Área Técnica Municipal (ATM), debiendo dejarse sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 607-2019-MPM-CH-A (09.08.2019), por la cual se designó al Ing. Luis Alberto Alcalá Adriánzen como Responsable de la ATM.;

Por lo que, estando a lo informado, y en uso de las facultades que confiere el inc. 6) del Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°607-2019-MPM-CH-A (09.08.2019), que designó al Ing. Luis Alberto Alcalá Adriánzen, como Responsable del **AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)**, de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Econ. Ismael Calle Montalván, Sub Gerente de Programación e Inversiones, como Responsable del **AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados en el modo y forma de Ley; y **DESE CUENTA** a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura; y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

NMR/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL